



<b>CORNARE</b>			
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-2682-2017</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
<b>Fecha:</b>	<b>05/06/2017</b>	<b>Hora:</b>	14:44:03.3... <b>Folios:</b> 4

**RESOLUCION N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución N° 112-5184 del 19 de octubre de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARÍA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA** y a su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A**, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, en beneficio del Proyecto denominado **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTRY** en un caudal total de 0.2883 L/s, a captarse de una Fuente sin nombre, en beneficio de los predios con FMI 017- 7815, 017-7816 y 017-7817, ubicados en la vereda los salados del Municipio del Retiro, por una vigencia de 10 años.

Que a través de Auto N° 112-0157 del 08 de febrero de 2017, se adoptaron unas determinaciones en relación al desarrollo del Proyecto inmobiliario en lo que corresponde al programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se formularon unos requerimientos.

Que la sociedad **GRUPOAQUA S.A**, a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, quien actúa en calidad Apoderada, bajo el Radicado N° 131-1561 del 23 de febrero de 2017, allega la información requerida en el Auto N° 112-0157 del 08 de febrero de 2017, así mismo mediante el Oficio Radicado N° 112-1253 del 19 de abril de 2017, se informa del cambio de nombre de **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTRY** por **CONDOMINIO CAMPESTRE BOTANIQ**.

Que a través del Informe Técnico N°112-0562 del 18 de mayo de 2017, se evaluó la información presentada en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

**13. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- El Condominio Botánica, cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución No 112-5184 de octubre 19 de 2016, en un caudal total de 0,2883 L/s y con una vigencia de 10 años.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

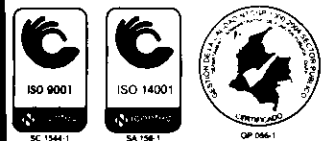
COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente (No Total de viviendas y

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyal/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyal/Gestión%20Juridical/Anexos) Vigente desde:

F-GJ-178/N.01

27-Nov-15

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño, Boyacá y Santander  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencioncliente@cornare.gov.co](mailto:atencioncliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 522, [atencioncliente@cornare.gov.co](mailto:atencioncliente@cornare.gov.co)  
 Porces Nus: 866 01 26  
 CITES Aeropuerto José María Córdoba

					habitantes del área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, entre otras)
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Para evaluar la oferta hídrica de la fuente, se elaboró un Estudio Hidrológico por diferentes métodos y para varios períodos de retorno con el fin de hallar los caudales mínimos de la fuente abastecedora del proyecto. Este documento hace parte del trámite de permiso de vertimiento otorgado para el proyecto.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Reporta información relacionada con los componentes del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Para ambos ítems el usuario informa que esta información corresponde a los consumos esperados.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta un módulo de consumo de 125 L/hab-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Frente a la reducción de pérdidas se establece: Año 1, 2, 3, 4 y 5: 0.07208 L/s y 25%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Año 1, 2, 3, 4 y 5: 0.01442 L/s y 5%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta el plan de inversión (discriminado para actividades generales y para el componente educativo)
INDICADORES	X			X	Presenta los indicadores acorde con las actividades planteadas.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

d) OTRAS CONCLUSIONES: NA

"(...)"

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0562 del 18 de mayo de 2017, se procederá a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA.** Con cedula de ciudadanía número 32.409.569, 43.978.218, 42.899.934, 70.566.019 y 71.265.163, respectivamente y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** con Nit 900.226055-0, a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429, quien actúa en calidad de Apoderada, para el período 2017 – 2021 en beneficio del **CONDominio CAMPESTRE BOTANIQ.**

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- \* **SECTORES ATENDIDOS:** Doméstico
- \* **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Caja de derivación, acorde con el diseño presentado por Cornare para caudales inferiores a 1,0L/s
- \* **% PERDIDAS TOTALES:** No informan ya que el proyecto no se ha implementado ni se tiene medición.
- \* **CONSUMOS:** No informan ya que el proyecto no se ha implementado
- \* **% REDUCCION CONSUMOS:** 5 %
- \* **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$266.621.071

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Reforestación (Ha.) Siembra de pinos y especies nativas en la etapa inicial de construcción del proyecto. (Unidades)	500 Unidades
2. Aislamiento (Metros Lineales) Construcción de cerramiento en malla metálica con protección viva. (Eugenios). Lapprox 250m (Ml)	200 metros
3. Jornadas de Limpieza de cauces Limpieza del cauce que atraviesa el área del Condominio, mantenimiento de bocatomas (Jornada)	60 Obra
4. Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizando el consumo del agua), Inversión inicial para la construcción de las redes de abasto de acuerdo a los diseños planteados. (Gbl)	1 Global
5. Inversión en dispositivos de bajo consumo Compra de aparatos sanitarios de bajo consumo para áreas comunes y oficinas de administración. (Sanitarios para sólidos y líquidos, orinales sin consumo de agua, fluxómetros y llaves ahorradoras)	1 Global
6. Instalación de sistema de macro y micromedición medición Instalación de macromedidor a la entrada de la PTAP, para medir la cantidad de agua captada y tratada, además de los micromedidores de cada lote.	2 Unidades

7. Manejo y disposición final de lodos. -Implementación de manejo de lodos mediante lechos de secado. -Disposición empresa de lodos con autorizada	5 Unidades
8. Jornadas de capacitación	60 Jornadas
9. Producción de medios impresos (Volantes)	10000 Volantes
10. Producción de medios impresos (Cartillas)	10000 Cartillas
11. Salidas de Campo	50 Salidas

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGOGER** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA** y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, quien actúa en calidad de Apoderada, la información remitida a través del oficio radicado N° 131-1561 de febrero 23 de 2017 y en tal sentido dar por cumplidos los requerimientos establecidos en Artículo tercero del Auto 112-0157 del 8 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA** y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, quien actúa en calidad de Apoderada, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente manera anual presente los informes de avance con los respectivos indicadores de gestión y evidencias de cumplimiento con sus costos asociados.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA** y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, quien actúa en calidad de Apoderada, que deberá tener presente las siguientes acciones:

1. Las actividades relacionadas con las obras de urbanismo y rehabilitación de zonas verdes impactadas durante la etapa constructiva, movimiento de tierras para nivelación, manejo de taludes para mitigación de impacto sobre la fuente y áreas aledañas, manejo y disposición de aguas lluvias y la instalación y puesta en marcha del sistema de tratamiento de agua residual doméstica del Condominio; no son acogidas dentro de las actividades del Plan Quinquenal aprobado, ya que éstas no tienen incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua ni en el mejoramiento de las condiciones de la cuenca abastecedora.
2. Deberá definir la meta de reducción de pérdidas una vez la red de acueducto este construida y a partir de un diagnóstico del sistema.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI** y **CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI** y a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, quien actúa en calidad de Apoderada,

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 01 de junio de 2017 *AI*

Revisó: abogada Diana Uribe Quintero *DU*

Expediente: 056070225698

Control y seguimiento